



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 27 DE JUNIO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I I

36

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



TABULADOR

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos. Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 17 y 101 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Jalisco; 26 y 33 del Reglamento de Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, se elaboran el siguiente

Tabulador de viáticos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Disposiciones Generales

Del objeto

El presente Tabulador tienen como objetivo regular las facultades del Tribunal Electoral, en lo relativo al ejercicio y control del gasto por los conceptos de pasajes aéreos, pasajes terrestres, viáticos en el país y viáticos en el extranjero, de todos los servidores públicos que laboren o que presten servicios a este Órgano Jurisdiccional, fijando las bases, lineamientos, o requisitos a observar y cubrir, en la obtención de la documentación comprobatoria por dichos conceptos.

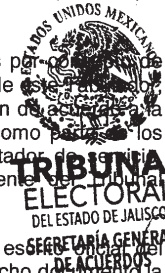
Los gastos erogados por el Tribunal Electoral por los conceptos de pasajes aéreos, pasajes terrestres, viáticos en el país y viáticos en el extranjero de personal son regulados, normados y asignados de conformidad a lo señalado en el presente Tabulador y observando en todo caso lo previsto en el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.

Cuando los servidores públicos realicen comisiones fuera del lugar de su adscripción, la Presidencia del Tribunal Electoral a través de la Dirección General de Administración, les otorgarán los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus actividades, dichos servidores públicos estarán obligados a comprobar los gastos de pasajes, viáticos y demás gastos contemplados en el presente Tabulador, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del término de la comisión; anexando siempre la documentación requerida de acuerdo al Tabulador en cuestión, y cuyas erogaciones se efectúen con cargo a las partidas correspondientes; además de que obligadamente dicha documentación debe ser autorizada con la firma autógrafa de los titulares de las ponencias o direcciones respectivas y por la Dirección General Administración.

La Dirección General de Administración, tienen la obligación de transparentar los informes elaborados por los servidores públicos de los viajes oficiales y/o comisiones derivadas del servicio público respecto de la naturaleza de las actividades encomendadas inherentes al puesto que desempeñan; en la página de Internet del Tribunal Electoral.

En el caso de prestadores de servicios profesionales y personales, contratados para asesorías, capacitación, estudios y/o similares, se pagarán los conceptos objeto de este Tabulador siempre y cuando así se precise en un oficio y los importes erogados no excedan de la equivalencia de las funciones realizadas, considerándose dichas erogaciones como honorarios, documentando el gasto con el comprobante expedido por el prestador de servicios contando para tal efecto con la debida autorización del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral.

En lo que respecta al traslado de personal se debe documentar mediante un escrito en el concepto a utilizar, el cual deberá especificarse, mencionando en el cuerpo de dicho documento la persona o personas a trasladar, medio de transporte, fechas en las que tendrá verificativo el evento o suceso que da origen a la utilización de esta partida, y el concepto del viaje, así como la



comprobación necesaria para justificar las erogaciones realizadas por este concepto, observando en todo momento que los importes por concepto de viáticos no excedan las partidas aplicables.

Documentación auxiliar

A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación y comprobación de los pasajes y viáticos, se utilizará el formato de recibo de viáticos y reporte de gastos que se incluye en el presente Tabulador como Anexo 1.

Las personas que mediante contrato presten servicios a este Tribunal Electoral, comprobarán los gastos con la presentación del recibo o factura de honorarios correspondiente en el cual se especifique la comisión efectuada y el periodo de su realización, siempre y cuando en las cláusulas del contrato celebrado se establezca la obligación del Tribunal Electoral de efectuar los pagos por los conceptos objeto de este Tabulador.

En lo que respecta al traslado de personal se debe documentar invariablemente escrito oficial del concepto a utilizar, el cual deberá especificarse de conformidad a lo dispuesto en el clasificador vigente, mencionando en el cuerpo de dicho documento la persona o personas a trasladar, medio de transporte y fechas en las que tendrá verificativo el evento o suceso que da origen a la utilización de esta partida, y en su caso la comprobación necesaria para justificar las erogaciones realizadas por este concepto, observando en todo momento que los importes por concepto de viáticos no excedan los tabuladores aplicables de acuerdo a la equivalencia con los niveles jerárquicos del Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, los siguientes tabuladores:

- a) De viáticos para el interior del Estado (anexo 2);
- b) De viáticos para la República Mexicana (anexo 3);
- c) De viáticos para el extranjero (anexo 4);
- d) De zonificación de las ciudades y poblaciones de la República Mexicana y del Estado, considerando el costo de vida cara y media (anexo 5 y anexo 6);
- e) Del pago o suministro de vales de gasolina (anexo 7); y,
- f) De distancias por carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del Estado (anexo 8).



Aplicación del Tabulador

Para la exacta observancia de este Tabulador, son facultades del Tribunal Electoral:

- a) Aplicar mensualmente los techos financieros autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente, en materia de gastos por pasajes aéreos, pasajes terrestres, viáticos en el país y viáticos en el extranjero.
- b) Verificar, a través de la Dirección General de Administración, la correcta aplicación y ejercicio de los recursos financieros destinados para las erogaciones materia de esta disposición;
- c) Efectuar de acuerdo a las políticas de pagos, los depósitos de los importes de los reembolsos de documentos tramitados por los servidores públicos, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Tabulador presente, siempre y cuando cuenten con disponibilidad presupuestal las partidas que afectan estos gastos;
- d) Resolver o aclarar cualquier discrepancia que se presentara en cuanto a la aplicación e interpretación del presente Tabulador; y,
- e) Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables en la materia.

De los pasajes aéreos, pasajes terrestres, viáticos en el país, y viáticos en el extranjero.

Se entiende por PASAJES, (Aéreos o Terrestres) el medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo que utilice el servidor público en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de su lugar de adscripción, en los términos señalados en este Tabulador.

Se entiende por VIÁTICOS, (En el País o en el Extranjero) a los gastos de hospedaje y alimentación que realice el servidor público, en el cumplimiento de comisiones oficiales fuera de su lugar de adscripción, las que se clasifican de la siguiente manera: al Interior del Estado, para la República Mexicana y al Extranjero; así como a los gastos de alimentación, combustible y demás gastos erogados.

Del procedimiento administrativo para el trámite de entrega de recursos para pasajes y viáticos

A este respecto la Dirección General de Administración, otorgará los recursos que requieran los servidores públicos que sean comisionados para realizar actividades fuera de su lugar de adscripción; para tales efectos, será requisito indispensable que se presente la siguiente documentación:

- a) Oficio de comisión debidamente firmado por su jefe inmediato u homólogo, de la adscripción del servidor público comisionado; de lo cual deben notificar a la Dirección General



de Administración, con 24 horas de anticipación a la fecha de comisión, salvo situaciones imprevistas.

- b) El Oficio deberá contener: número, fecha de elaboración, nombre de la persona comisionada, descripción específica de la comisión, lugar, período de la comisión y medio de transporte a utilizar así como la hora de salida y hora de regreso estimadas, para efecto de otorgar adecuadamente el recurso correspondiente al rubro de alimentos.
- c) Cuando sean comisionados dos o más servidores públicos a un mismo evento los viáticos se pagarán con Visto Bueno expreso del Magistrado Presidente.

En ningún caso se podrá adquirir vuelos en primera clase, a excepción de aquellos en los que no hubiera lugar en clase comercial debido a la premura de la comisión encomendada y con el Visto Bueno del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral.

- d) La Dirección General de Administración proporcionara anticipadamente previo oficio de petición el pasaje del servidor público de acuerdo a lo solicitado en el oficio, así como, el hospedaje del mismo, tomando como referencia el lugar, los días de comisión y el medio de transporte a utilizar; calculándose éste, de conformidad con los importes señalados en los tabuladores y la clasificación de las ciudades o localidades anexas al presente Tabulador, expidiendo en cada caso un oficio informando de las reservaciones realizadas.

Cuando sean comprados con anticipación los pasajes o el hospedaje por parte del servidor público comisionado deberá informarlo a la Dirección General de Administración mediante oficio y adjuntar los comprobantes con requisitos fiscales para su reembolso

- e) La Dirección General de Administración otorgará anticipadamente la cantidad que resulte del cálculo de los importes señalados en los tabuladores y la clasificación de las ciudades o localidades anexas al presente Tabulador, por día de comisión por concepto de los viáticos para alimentación, pasajes o combustibles; según sea el caso al servidor público comisionado, tomando como referencia el lugar los días de comisión y medio de transporte a utilizar; expidiendo en cada caso el recibo por el importe otorgado; en caso de exceder la cantidad mencionada el reembolso se cubrirá por el monto autorizado.

En caso de que no se anticipe la cantidad de viáticos descrita en el anterior párrafo, el servidor público solicitará a la Dirección General de Administración mediante oficio el reembolso correspondiente a los gastos erogados, comprobando con facturas que cumplan con los requisitos fiscales y observando que se apliquen los tabuladores indicados.

- f) Los recursos otorgados se realizarán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos vigente.
- g) En caso de que la persona comisionada preste servicios al Tribunal Electoral mediante oficio y se establezca en el mismo la obligación de cubrir los gastos objeto de este oficio, el requisito indispensable que se elabore Oficio de Comisión y se apliquen indistintamente los preceptos de los incisos anteriores.

- h) En el caso de traslado de personal, se deberá documentar para el respectivo pago del concepto a utilizar, la persona o personas a trasladar, medio de transporte que tendrá verificativo el evento o suceso que de origen a la utilización de esta partida.

Toda petición de viaje al extranjero deberá ser autorizada previamente por el H. Pleno del Tribunal Electoral.

Sólo podrán viajar al extranjero el Magistrado Presidente, los Magistrados que integran el pleno, el Secretario General de Acuerdos y los Directores Generales. En caso de que se requiera asista al



evento o comisión servidores públicos de menor nivel jerárquico, deberá ser con la autorización por escrito del titular del Tribunal Electoral.

Para considerar la procedencia o no del viaje, únicamente se tomará en consideración:

- a) Que el Tribunal Electoral cuente con suficiencia presupuestal.
- b) Que exista oficio de solicitud al Magistrado Presidente, del cual deberá turnarse copia a la Dirección General de Administración.
- c) Qué se especifique el objetivo de trabajo.
- d) Que acompañe al oficio de solicitud, el itinerario al que se sujetará el viaje, el programa del evento al que asistirá y/o la información que acredite la participación del servidor público en el evento que motiva la comisión.
- e) Que acompañe propuesta de gastos de viáticos sujeto al tabulador descrito en el anexo 2 del Tabulador presente.
- f) Las propuestas de comisión al extranjero deberán de ser entregadas cuando menos 10 días hábiles antes del inicio del viaje, salvo casos excepcionales.

Toda esta documentación deberá ser presentada a la Dirección General de Administración para su validación.

~~En ningún caso serán permitidas las extensiones de los viajes para propósitos personales, aún a cuenta de vacaciones.~~

Requisitos fundamentales para la comprobación de pasajes y viáticos

Para la comprobación de los gastos de pasajes y viáticos sea cual fuere el lugar de comisión, los servidores públicos, deberán presentar ante la Dirección General de Administración, la siguiente documentación: Copia del oficio de comisión; las facturas y comprobantes originales de los gastos realizados por los conceptos antes señalados y demás gastos realizados en el traslado de personas, boletos de pasajes y peajes según proceda, cumpliendo en todos los casos con los requisitos de comprobantes que señala el Código Fiscal de la Federación.

~~En el caso de prestadores de servicios, se deberá contar con oficio y el recibo o factura que especifique claramente el periodo y lugar de la comisión efectuada, debiendo contar con estos documentos con la evidencia de autorización por parte de los Magistrados.~~

Los titulares de las áreas administrativas del Tribunal Electoral, no deberán pagar viáticos a los servidores públicos, en cuya comprobación no incluyan los comprobantes y/o justificantes del medio de transporte utilizado en la comisión realizada.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. JOSÉ DE JESÚS ARELLANO AGUIRRE.
MAGISTRADO


MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA.
MAGISTRADO


DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS.
MAGISTRADA


DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO.
MAGISTRADO


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y **CERTIFICA** que el presente documento en seis folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Tabulador de Viáticos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince.


MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

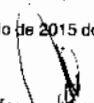


El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y:

CERTIFICA

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **06 seis** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del **"TABULADOR DE VIATICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden, para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince


TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dirección General de Administración
Recibo de Viáticos

Bueno por _____

Datos generales

Ponencia o adscripción _____	
Titular _____	
Nombre de servidor público _____	
Cargo _____	
Descripción de la comisión efectuada: _____	
Guadalajara, Jalisco a _____ de _____ del 2015	
Recibí de la caja de la Dirección General de Administración la cantidad de \$ _____	
Con letra _____	
Por concepto de pasajes, viáticos y demás gastos devengados durante los días	
Del _____	al _____ de _____
En la población (es) de: _____	

Gastos de pasajes, viáticos y demás

Concepto	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Total
Desayuno								
Comida								
Cena								
Hospedaje								
Pasajes								
Transp. Int								
Serv. Telf								
Lavandería								
Sumas								

Gastos de Transportación

Modelo	Marca	Tipo	Modelo	No. Placas	Cilindros

Poblaciones de la comisión

Población	Distancia Kilómetros	Cantidad Litros	Precio Unitario	Importe	Peajes



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Magistrado Presidente

Recibió _____ Autorizó _____
Comisionado _____ Director de área o equivalente _____
Vo. Bo. _____
Director General Administrativo _____

102	Teuchitlán	70	M
103	Tizapan el Alto	110	M
104	Tlajomulco de Zúñiga	45	M
105	Tolimán	200	M
106	Tomatlán	435	MRM
107	Tonaya	200	M
108	Tonila	200	M
109	Totatiche	225	M
110	Tototlán	70	M
111	Tuzcacuesco	190	M
112	Tuxcueca	90	M
113	Tuxpan	165	M
114	Unión de San Antonio	220	M
115	Unión de Tula	165	M
116	Valle de Guadalupe	115	M
117	Valle de Juárez	190	M
118	San Gabriel (Venustiano Carranza)	160	M
119	Villa Corona	55	M
120	Villa Guerrero	230	M
121	Villa Hidalgo	215	M
122	Villa Obregón (Cañadas de Obregón)	135	M
123	Yahualica de González Gallo	150	C
124	Zacoálco de Torres	75	M
125	Zapotiltic	160	M
126	Zapotitlán de Vadillo	220	M
127	Zapotlán del rey	95	M
128	Zapotlanejo	40	C

Abreviaturas tipo de vida:

M: Media

C: Cara

MRM: Media de la Republica Mexicana

CRM: Cara de la Republica Mexicana

Anexo 2



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Dirección General de Administración

Tabulador de viáticos por niveles jerárquicos para comisiones oficiales en el interior del estado



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Magistrado Presidente, Magistrados y Secretario General	Desayuno	\$ 160.00	\$ 147.00
	Comida	\$ 250.00	\$ 220.00
	Cena	\$ 160.00	\$ 147.00
	Hospedaje	\$ 1,000.00	\$ 909.00
	Total por día	\$ 1,570.00	\$ 1,423.00
Director/a de Administración, Secretario/a Técnico	Desayuno	\$ 135.00	\$ 128.00
	Comida	\$ 220.00	\$ 202.00
	Cena	\$ 135.00	\$ 128.00
	Hospedaje	\$ 550.00	\$ 500.00
	Total por día	\$ 1,040.00	\$ 958.00
Secretarios Relatores, Jefes de Departamento y resto de categorías	Desayuno	\$ 105.00	\$ 92.00
	Comida	\$ 175.00	\$ 166.00
	Cena	\$ 105.00	\$ 92.00
	Hospedaje	\$ 420.00	\$ 400.00
	Total por día	\$ 805.00	\$ 750.00

Nota: Las cuotas diarias planteadas incluyen el pago de propinas

Anexo 3



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dirección General de Administración



TRIBUNAL ELECTORAL

Tabulador de viáticos por niveles jerárquicos para comisiones oficiales en La República Mexicana

Magistrado Presidente, Magistrados y Secretario General	Desayuno	\$ 260.00	\$ 220.00
	Comida	\$ 310.00	\$ 270.00
	Cena	\$ 260.00	\$ 220.00
	Hospedaje	\$ 1,820.00	\$ 1,515.00
	Total por día	\$ 2,650.00	\$ 2,225.00
Director/a de Administración, Secretario/a Técnico	Desayuno	\$ 185.00	\$ 166.00
	Comida	\$ 255.00	\$ 238.00
	Cena	\$ 185.00	\$ 166.00
	Hospedaje	\$ 1,350.00	\$ 1,211.00
	Total por día	\$ 1,975.00	\$ 1,781.00
Secretarios Relatores, Jefe de Departamento y resto de categorías	Desayuno	\$ 140.00	\$ 128.00
	Comida	\$ 230.00	\$ 202.00
	Cena	\$ 140.00	\$ 128.00
	Hospedaje	\$ 905.00	\$ 807.00
	Total por día	\$ 1,415.00	\$ 1,265.00

Nota: Las cuotas diarias planeadas incluyen el pago de propinas

Anexo 4



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Dirección General de Administración

Tabulador de viáticos por niveles jerárquicos para comisiones oficiales en el extranjero



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Nivel Jerárquico	Concepto	Importe
Magistrado Presidente, Magistrados y Secretario General	Desayuno	\$ 50.00
	Comida	\$ 70.00
	Cena	\$ 115.00
	Hospedaje	\$ 510.00
	Total por día	\$ 745.00
Director/a de Administración, Secretario/a Técnico	Desayuno	\$ 40.00
	Comida	\$ 65.00
	Cena	\$ 85.00
	Hospedaje	\$ 380.00
	Total por día	\$ 570.00
Secretarios Relatores, Jefes de Departamento y resto de categorías	Desayuno	\$ 30.00
	Comida	\$ 50.00
	Cena	\$ 60.00
	Hospedaje	\$ 290.00
	Total por día	\$ 430.00

Nota: Las cuotas diarias planteadas incluyen el pago de propinas

Anexo 5



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Dirección General de Administración

TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Ciudades de la Republica Mexicana, que se dividen en dos zonas que son: Vida Cara y Vida Media.

ZONA DE VIDA CARA	
CIUDADES	ESTADOS
México	Distrito Federal
Ensenada, Mexicali y Tijuana	Baja California Norte
Cabo San Lucas y La Paz	Baja California Sur
Campeche y Ciudad del Carmen	Campeche
Manzanillo	Colima
Piedras Negras y Saltillo	Coahuila
Tapachula y Tuxtla Gutiérrez	Chiapas
Ciudad Juárez y Chihuahua	Chihuahua
Guanajuato y León	Guanajuato
Acapulco, Ixtapa y Zihuatanejo	Guerrero
Puerto Vallarta	Jalisco
Toluca	México
Monterrey	Nuevo León
Huatulco	Oaxaca
Puebla	Puebla
Cancún, Cozumel y Chetumal	Quintana Roo
Culiacán y Mazatlán	Sinaloa
Hermisillo y Nogales	Sonora
Villahermosa	Tabasco
Matamoros, Nuevo Laredo y Tampico	Tamaulipas
Coatzacoalcos y Veracruz	Veracruz

El resto de las ciudades, se clasifican en zona de VIDA MEDIA; se considerarán además en éste tipo (VIDA MEDIA) a la población de El Tuito (Cabo Corrientes), Tomatlán, Barra de Navidad, Cihuatlán, San Sebastián del Oeste y Melaque.



Anexo 6



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dirección General de Administración

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Ciudades del Estado de Jalisco, que se dividen en dos zonas que son: Vida Cara y Vida Media.

ZONA DE VIDA CARA	
POBLACIONES	POBLACIONES
1.- Aqualulco de Mercado	27.- Tamazula de Gordiano
2.- Ameca	28.- Tapalpa
3.- Arandas	29.- Tepatlán de Morelos
4.- Atotonilco de Brizuela	30.- Tequila
5.- Atotonilco el Alto	31.- * Tomatlán
6.- Aullán de Navarro	32.- Yahualica de González Gallo
7.- Ayotlán	33.- Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán)
8.- Barra de Navidad	34.- Zapotlanejo
9.- Chapala	35.- Zona Metropolitana de Guadalajara
10.- * Cihuatlán	
11.- Colotlán	
12.- El Tuito (Cabo Corrientes)	
13.- Jocotepec	
14.- La Barca	
15.- La Huerta	
16.- Lagos de Moreno	
17.- Mascota	
18.- Mazamiña	
19.- * Melaque	
20.- Ocotlán	
21.- Poncitlán	
22.- ** Puerto Vallarta	
23.- San Juan de los Lagos	
24.- San Sebastián del Oeste	
25.- Tala	
26.- Talpa de Allende	

Nota: *A estas poblaciones se les aplicará el tabulador de viáticos descrito en el anexo 3 del presente manual, comisiones en la República Mexicana VIDA MEDIA.
** A estas poblaciones se les aplicará el tabulador de viáticos descrito en el anexo 3 del presente manual, comisiones en la República Mexicana VIDA CARA.

El resto de las poblaciones, se clasifican en zona de VIDA MEDIA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Anexo 7



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dirección General de Administración

EL TABULADOR PARA EL PAGO DE LA GASOLINA, POR LOS KILÓMETROS RECORRIDOS EN VEHÍCULOS OFICIALES O PARTICULARES, EN COMISIÓN AL INTERIOR DEL ESTADO Y EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SERÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES

- 1.- En base al precio vigente por el litro de gasolina, en el interior del Estado.
- 2.- El equivalente en kilómetros recorridos, de acuerdo al cilindraje de cada uno de los distintos tipos de vehículos que se usen.
- 3.- Considerando los vehículos, de cuatro, seis y ocho cilindros, los cuales, pueden recorrer los siguientes kilómetros por litro de combustible:

De cuatro cilindros

9.5 kilómetros por litro

De seis cilindros

6.5 kilómetros por litro

De ocho cilindros

5 kilómetros por litro



Anexo 8



Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
Dirección General de Administración

Distancias por carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del interior del estado, considerando 10 kilómetros para traslados internos, dentro de las siguientes poblaciones

	Población	Kilómetros	Tipo de Vida
1	Acatic	60	M
2	Acatlán de Juárez	55	M
3	Ahualulco del Mercado	75	M
4	Amacueca	100	M
5	Amatitan	50	M
6	Ameca	90	C
7	San Juanito de Escobedo (Antonio Escobedo)	85	M
8	Arandas	145	C
9	Arenal	40	M
10	Atemajac de Brizuela	105	C
11	Atengo	150	M
12	Atenguillo	155	M
13	Atotonilco el Alto	110	C
14	Atoyac	110	M
15	Autlán de Navarro	200	C
16	Ayotlan	125	C
17	Ayutla	160	M
18	Barra de Navidad	316	MRM
19	Bolaños	260	M
20	Cajijitlan (Tlajomulco de Zúñiga)	30	M
21	Capilla de Guadalupe (Tepatitlán de Morelos)	100	M
22	Casimiro Castillo	240	M
23	Cihuatlán	325	MRM
24	Ciudad Guzmán (Zapotlán el Grande)	125	C
25	Cocula	80	M
26	Colotlán	230	C
27	Concepción de Buenos Aires	125	M
28	Cuautilán	275	M
29	Cuautla	180	M
30	Cuquio	85	M
31	Chapala	60	M
32	Chimaltitán	265	M
33	Chiquilistlán	145	M
34	Degollado	160	M
35	Ejutla	170	M
36	El Grullo	195	M
37	El Limón	210	M
38	El Salto	40	M
39	El Tuito (Cabo Corrientes)	370	MRM
40	Encarnación de Díaz	196	M
41	Etzatlán	90	M
42	Gómez Farías	120	M



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

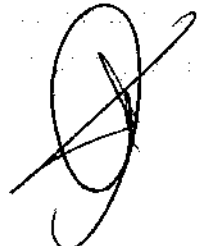
43	Guachinango	145	M
44	Hostotipaquillo	90	M
45	Huejucar	260	M
46	Huejuquilla El Alto	380	M
47	Ixtlahuacan de los Membrillos	50	M
48	Ixtlahuacan del Rio	60	M
49	Jalostotitlan	135	M
50	Jamay	100	M
51	Jesús María	155	M
52	Jilotlán de los Dolores	255	M
53	Jocotepec	70	C
54	Juanacatlán	40	M
55	Juchitlán	135	M
56	La Barca	120	C
57	La Huerta	275	C
58	La Manzanilla	120	M
59	Lagos de Moreno	205	C
60	Magdalena	80	M
61	Santa María del Oro (Manuel M. Diéguez)	266	M
62	Mascota	255	C
63	Mazamitla	140	C
64	Melaque (Cihuatlán)	310	MRM
65	Mexitacan	170	M
66	Mezquitic	340	M
67	Mixtlán	160	M
68	Ocotlán	85	C
69	Ojuelos de Jalisco	275	M
70	Pihuamo	210	M
71	Poncitlan	70	C
72	Puerto Vallarta	335	CRM
73	Purificación	265	M
74	Quitupán	160	M
75	San Cristóbal de la Barranca	65	M
76	San Diego de Alejandría	205	M
77	San Ignacio Cerro Gordo (Arandás)	115	M
78	San José de Gracia (Tepatitlán de Morelos)	125	M
79	San Juan de Los Lagos	160	C
80	San Julián	185	M
81	San Luis Soyatlán (Tuxcueca)	85	M
82	San Marcos	110	M
83	San Martín de Bolaños	280	M
84	San Martín Hidalgo	100	M
85	San Miguel el Alto	155	M
86	San Sebastián del Oeste	300	M
87	Santa Anita (Tlaquepaque)	25	M
88	Santa María de los Angeles	240	M
89	Sayula	120	M
90	Tala	60	M
91	Talpa de Allende	255	M
92	Tamazula de Gordiano	180	M
93	Tapalpa	140	M
94	Tecalitlán	185	M
95	Tecolotlán	125	M
96	Techaluta	95	M
97	Tenamaxtlán	140	M
98	Teocaltiche	190	M
99	Teocuitatlán de Corona	110	M
100	Tepatitlán de Morelos	90	C
101	Tequila	65	C



102	Teuchitlán	70	M
103	Tizapan el Alto	110	M
104	Tlajomulco de Zúñiga	45	M
105	Tolimán	200	M
106	Tomatlán	435	MRM
107	Tonaya	200	M
108	Tonila	200	M
109	Totatiche	225	M
110	Tototlán	70	M
111	Tuzcacuesco	190	M
112	Tuxcueca	90	M
113	Tuxpan	167	M
114	Unión de San Antonio	220	M
115	Unión de Tula	165	M
116	Valle de Guadalupe	115	M
117	Valle de Juárez	190	M
118	San Gabriel (Venustiano Carranza)	160	M
119	Villa Corona	55	M
120	Villa Guerrero	230	M
121	Villa Hidalgo	215	M
122	Villa Obregón (Cañadas de Obregón)	135	M
123	Yahualica de González Gallo	150	C
124	Zacoalco de Torres	75	M
125	Zapotiltic	160	M
126	Zapotitlán de Vadillo	220	M
127	Zapotitlán del rey	95	M
128	Zapotlanejo	40	C

Abreviaturas tipo de vida:

- M: Media
- C: Cara
- MRM: Media de la Republica Mexicana
- CRM: Cara de la Republica Mexicana


El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y; -----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **11 once** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con los originales de los **"ANEXOS AL TABULADOR DE VIÁTICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, el cual fue aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince, y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden, para ser emitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales que correspondan.

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil quince -----



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PROGRAMA

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos. Estados Unidos Mexicanos.

PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

I. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, quien tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

II. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que fundamenta su integración, competencia, estructura y funciones jurisdiccionales, en cuyo artículo 2 establece, entre otras cosas, que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, además, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 siete de enero de 2015, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, que contempla la nueva estructura orgánica adecuada a los principios que rige la Ley de Austeridad de la Entidad.

III. El veintidós de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25022/LX/14, que expidió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos.

CONSIDERACIONES

Que con el fin de consolidar las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, se establece el Programa de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cual tiene como principal objetivo racionalizar el gasto destinado a las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas de este organismo jurisdiccional, sin que con ello se afecte sus funciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica, con relación al artículo 7 del Reglamento Interno, ambas del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Que es necesario reflejar los efectos de las medidas de optimización de recursos a que se refiere la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y continuar su efecto durante los próximos años. Por lo que es fundamental, proseguir con una aplicación eficiente y transparente en el gasto del

presupuesto del Tribunal Electoral, continuando con un eficiente manejo de recursos públicos y priorizando el gasto a través del uso racional de los mismos.

Con el fin de identificar claramente los conceptos de gasto que están sujetos a criterios de moderación, se señalan aquellos en los que por su destino específico se deben de aplicar los principios de austeridad, racionalidad, y optimización, sujetándose a los montos autorizados al presupuesto de egresos; es por ello que el presente programa tiene los siguientes:

OBJETIVOS

Instituir en el proceder de los servidores públicos del Tribunal Electoral, prácticas y líneas de conducta de austeridad y racionalización en el uso de los recursos económicos y materiales que les sean otorgados para el ejercicio de sus funciones.

Adoptar un modelo administrativo y de operación, con enfoque sistémico y automatizado, en las áreas del Tribunal Electoral, que contribuya a que la ejecución del presupuesto se oriente a resultados y metas específicas, y sujeto a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El recurso económico que se reserve como consecuencia de las prácticas descritas en líneas anteriores, se reasignará a las partidas presupuestales correspondientes, en donde sea necesaria su aplicación.

ACCIONES Y MEDIDAS CONCRETAS

Las presentes disposiciones son obligatorias para los servidores públicos del Tribunal Electoral.

- I. La estructura orgánica del Tribunal Electoral, se mantendrá conforme lo dispone su Reglamento Interno, excepto que el Pleno determine situación contraria en razón de la necesidad de fortalecer alguna área específica.
- II. Las erogaciones para remodelación de oficinas procederán, cuando sean estructurales, de mantenimiento, y no puedan postergarse por razón de seguridad o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
- III. En materia de erogaciones por servicios de mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario, equipo de cómputo e instalaciones, se vigilará sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen estado y funcionamiento de dichos bienes.

- IV. La adquisición de mobiliario para oficinas, deberá llevarse a cabo de conformidad a las necesidades que se autoricen y se soliciten justificadamente por la oficina de control patrimonial.
- V. En materia de seguros sobre bienes, se contratarán pólizas de seguros efectivas y de bajo costo, además de sujetar la adquisición, a lo dispuesto por las Normas y Lineamientos aplicables para la Adquisición, Enajenación de Bienes, así como para la contratación de servicios para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- VI. Para el ejercicio del presupuesto en alimentos y utensilios, invariablemente se deberá informar la naturaleza del evento, reunión o asunto que dio motivo al gasto, la lista de personas asistentes y el tema de la reunión o trabajo realizado.
- VII. En medida de lo posible, se reciclará todo aquel material de oficina que se pueda reutilizar por razón de su naturaleza, como las hojas de papel, folders, carpetas, clips etc.
- VIII. Las impresiones de documentos que sean absolutamente necesarios, se realizarán únicamente en tinta negra; las impresiones a color solo serán autorizadas en caso de ser estrictamente necesario, además de promover la impresión en red y utilizar de manera consciente los equipos de impresión.
- IX. Los servidores públicos contarán con directorio de correos electrónicos de los servidores públicos integrantes del Tribunal Electoral, con la finalidad de allegar la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actividades cotidianas, a través de dicho medio; evitando con esto impresiones innecesarias.
- X. Los servicios de mensajería que sean utilizados, serán de calidad pero los de menor costo, esto en el caso de que por el tipo e importancia del documento de que se trate, no sea posible enviarlo a través de medios electrónicos.
- XI. El servicio de telefonía móvil se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas a los funcionarios públicos que en razón de sus atribuciones les sea indispensable; respecto a las llamadas que se realicen de la línea telefónica local, se harán las estrictamente necesarias.
- XII. Se hará uso consciente del agua utilizando solo la indispensable; respecto a la energía eléctrica, se apagarán las luces en áreas no utilizadas; los servidores públicos del Tribunal Electoral, deberán cerciorarse que los equipos de cómputo que utilizan sean apagados al finalizar la jornada y/o cuando se tengan salidas fuera de las instalaciones.

- XIII. Notificar de cualquier fuga de agua o desperfecto en el edificio sede del Tribunal Electoral al área de Recursos Humanos.
- XIV. Los viajes oficiales, serán autorizados solo al personal que por la naturaleza de sus funciones lo requiera, y los gastos que con ello se generen, se sujetarán a lo dispuesto en el Tabulador de Viáticos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- XV. Tratándose del parque vehicular del Tribunal Electoral, se llevará el control del combustible mediante la bitácora implementada para tal fin.

A efecto de cumplimentar las acciones y medidas anteriormente citadas, así como las demás que se pudieran presentar, se estará a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y las Normas y Lineamientos aplicables para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes, así como para la Contratación de Servicios para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.



MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



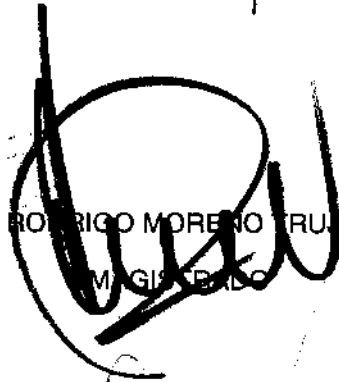
DR. JOSÉ DE JESÚS ÁNGULO AGUIRRE.
MAGISTRADO



MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA.
MAGISTRADO



DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS.
MAGISTRADA



DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO.
MAGISTRADO

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y **C E R T I F I C A** que el presente documento en cinco folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Programa de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince.



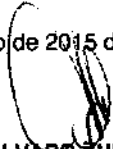

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y; -----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **05 cinco** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del "*PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO*", aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden, para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales a su lugar. -----

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

REGLAMENTO

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTO DE AUSTRIDAD Y AHORRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia general para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y tiene por objetivo regular la aplicación de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; para establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Constitución Política: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución del Estado: Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. Ley de Austeridad: Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- V. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- VI. Reglamento: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- VII. Normas: Normas y Lineamientos aplicables para la Adquisición, Enajenación y Arrendamiento de Bienes, así como para la Contratación de Servicios para el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- VIII. Tabulador: Tabulador de Viáticos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- IX. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- X. Pleno: Órgano Colegiado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco integrado por los Magistrados Electorales;
- XI. Magistrado Presidente: Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Artículo 3. El Tribunal Electoral, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinen la Constitución Política, las leyes generales de la materia, la Constitución del Estado y las leyes locales en materia electoral. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus atribuciones, ejercerá el presupuesto que le asigne el Congreso del Estado, en apego a los principios de honestidad, racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y optimización de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sujetándose a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, conforme a las atribuciones que confiere las fracciones XVI y XVII, del artículo 8 del Reglamento.

Artículo 5. El Tribunal Electoral remitirá a la Secretaría, a más tardar el 15 de agosto de cada año, un informe de austeridad en el que contemple el ahorro proyectado en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, vinculado con el proyecto de presupuesto de egresos, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Artículo 6. En el ámbito de su competencia y en apego a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Austeridad, los responsables de las áreas de administración, contabilidad, compras, contraloría, la unidad de transparencia, así como todos los servidores públicos integrantes de Tribunal Electoral, observarán lo dispuesto en la Ley de Austeridad y el presente reglamento.

Artículo 7. El ejercicio del gasto se realizará con criterios de gasto eficiente, ajustándose a los montos autorizados en el presupuesto anual, con excepción de las adecuaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno. El criterio de gasto eficiente consiste en que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria y que cumpla con un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte al Tribunal Electoral, con estricto apego a las Normas, así como la transparencia y rendición de cuentas, en acatamiento a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género.

CAPÍTULO II

De los Servicios Personales

Artículo 8. Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias, se podrán otorgar conforme a las disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad. Cualquier remuneración adicional, deberá aprobarse por el Pleno y, en su caso, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, al ahorro, calidad y productividad del área correspondiente.

Artículo 9. La contratación de personal por honorarios, quedará sujeta a lo descrito en el artículo 12 de la Ley Austeridad y procederá cuando el prestador del servicio desempeñe tareas especializadas que requieran un determinado grado de conocimiento en alguna profesión u oficio.

Así mismo, la contratación de personal por honorarios quedará sujeta a las necesidades técnicas y/o profesionales del Tribunal, atendiendo al mejor funcionamiento, lo que deberá justificarse plenamente a efecto de que el

Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral apruebe la contratación y autorice la suscripción de los contratos por honorarios que corresponda.

CAPÍTULO III

De los Gastos en Servicios Generales, Materiales, Suministros y Adquisiciones.

Artículo 10. Las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios se realizarán en apego a lo establecido en las Normas.

La información referente a las adquisiciones realizadas por el Tribunal Electoral, se publicará mensualmente en la página de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo dispone el artículo 8 de la Ley de la materia, en que se precisará, entre otras, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras.

Artículo 11. Únicamente serán adquiridos y suministrados los bienes indispensables para la operación de cada una de las áreas que compone el Tribunal Electoral, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo.

Artículo 12. El gasto que se realice por concepto de materiales y suministros, será el necesario para desempeñar correctamente las actividades de las áreas que integran el Tribunal Electoral.

~~**Artículo 13.** Todo el personal que labore en las diferentes áreas del Tribunal Electoral, hará uso consciente y medido de los recursos materiales, valores, cosas, objetos, instrumentos o utensilios que le sean asignados para el desempeño de sus funciones.~~

Artículo 14. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se tomarán las medidas pertinentes para la implementación de un software abierto o algún otro programa técnico de informática que sea necesario para las actividades del Tribunal Electoral.

Artículo 15. Los servicios de telefonía ya sea fija o móvil, deberán utilizarse de modo racional, tomando en consideración las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Artículo 16. Los servidores públicos realizarán sus comunicaciones internas utilizando preferentemente los medios electrónicos, con la finalidad de dar uso moderado a los recursos y con ello contribuir con el cuidado del medio ambiente.

~~**Artículo 17.** Para el caso de adquisición de vehículos automotrices, se verificará que cumplan con los requerimientos de servicio indispensables para~~

las tareas propias del Tribunal Electoral, optando por los de mejores condiciones mecánicas y alto rendimiento existentes en el mercado.

Artículo 18. Cada servidor público responsable de área, supervisará el uso adecuado de energía eléctrica, agua y gasolina, de tal modo que estos recursos sean aprovechados de manera consciente y moderada.

CAPÍTULO IV

Modificaciones Presupuestales

Artículo 19. Las modificaciones al presupuesto de egresos que estén contempladas de acuerdo al ahorro proyectado por el Tribunal Electoral, se establecerán en el paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, serán propuestas por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 77 del Reglamento, en coordinación con el Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial de este organismo jurisdiccional, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 del ordenamiento legal antes citado.

CAPÍTULO V

De los Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales

Artículo 20. Sólo se validarán por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista y hospedaje, en destinos estatales, nacionales e internacionales, aquellos de carácter oficial.

El servidor público que con motivo de sus funciones solicite uno o varios de los servicios establecidos en el párrafo anterior, deberá presentar a la Dirección General de Administración, oficio en el que motive y describa la finalidad e importancia del servicio requerido, una vez cumplida la encomienda, el funcionario deberá comprobar el gasto mediante recibos con requisitos fiscales, de acuerdo al Reglamento y al Tabulador.

Artículo 21. Sólo pueden otorgarse viáticos a los servidores públicos del Tribunal Electoral en activo, en términos de lo que al respecto establece este reglamento, cuyos gastos serán suministrados de conformidad a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 76 del Reglamento y sus lineamientos.

En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos de este Tribunal Electoral que se encuentren disfrutando de un periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 22. La Dirección General de Administración propondrá al Magistrado Presidente, las modificaciones y ajustes necesarios, de acuerdo al Índice Nacional del Precio al Consumidor, del Tabulador, que contemple las

erogaciones en el interior del Estado como en el resto del país, bajo criterios de austeridad y ahorro, para dar cumplimiento al control de los gastos en viáticos que ordena el artículo 30 de la Ley de Austeridad.

Artículo 23. Los servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con las disposiciones citadas en los artículos anteriores, deberán reembolsar al Tribunal Electoral los gastos que se hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

CAPÍTULO V

Denuncias y Sanciones.

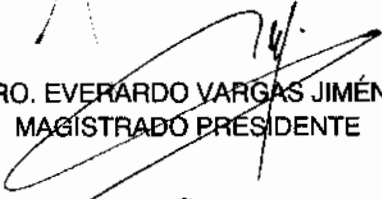
Artículo 24. El inicio, sustanciación y resolución de los procedimientos que se relacionan en los artículos 34 y 35 de la Ley de Austeridad, con motivo de la inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad, deberá atenderse de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, independientemente de las demás faltas o infracciones en que pudieran incurrir.

Artículo 25. El Pleno será el encargado de llevar a cabo, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Emitido en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el veinticinco de junio de dos mil quince.


MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. JOSÉ DE JESÚS NICÓLÁS AGUIRRE.
MAGISTRADO



MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA.
MAGISTRADO



DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS.
MAGISTRADA



DR. ROBERTO HOFFMANN TRUJILLO.
MAGISTRADO



MTRO.ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y **C E R T I F I C A** que el presente documento en seis folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Reglamento de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince.



MTRO.ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y; -----

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **06 seis** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del **"REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y copian, para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar. -----

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio de 2015 de -----



TRIBUNAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PROGRAMA

Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos. Estados Unidos Mexicanos.

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

ANTECEDENTES

I. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad, quien tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

II. El ocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que fundamenta su integración, competencia, estructura y funciones jurisdiccionales, en cuyo artículo 2 establece, entre otras cosas, que el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento, además, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 07 siete de enero de 2015, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, que contempla la nueva estructura orgánica adecuada a los principios que rige la Ley de Austeridad de la entidad.

III. El veintidós de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 25022/LX/14, que expidió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios, que establece las reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos.

CONSIDERACIONES

El Tribunal Electoral, para el cumplimiento de sus atribuciones deberá contar con el personal jurídico y administrativo necesario, por lo que requiere de una organización de las áreas que lo integran, conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados y estructurados de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia.

Tal disposición de la estructura orgánica debe ser congruente con la disponibilidad presupuestal y los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo del Tribunal Electoral, por lo que contará con el personal a que se refieren los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, el Título Cuarto y Título Quinto de su Reglamento Interno.

OBJETIVOS

El presente programa tiene como propósito, optimizar la estructura orgánica del Tribunal Electoral, a través de acciones específicas que permitan la efectividad en el desarrollo de sus funciones, así como establecer los criterios para la elaboración, modificación y autorización de sus estructuras orgánicas vigentes.

Evitar la duplicidad de funciones y puestos que no justifiquen su nivel jerárquico o sean innecesarios, que se generen desequilibrios en términos de peso funcional, responsabilidades asignadas, línea de mando, distribución de cargas de trabajo, y al presupuesto autorizado, verificando que la retribución económica sea acorde con el grado de responsabilidad en cada puesto.

Observar que los cambios de adscripción de área, no afecten el ejercicio de las atribuciones ni el desarrollo de las funciones encomendadas.

ACCIONES Y MEDIDAS CONCRETAS

Las disposiciones aquí descritas son de carácter general y de observancia obligatoria en las diferentes áreas del Tribunal Electoral.

- I. Conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Tribunal Electoral cuenta con la estructura orgánica mínima requerida en su Reglamento Interno.
- II. En caso de que exista la necesidad de modificar la estructura orgánica y ocupacional del Tribunal Electoral, esta se justificará en la orientación a mejorar los procesos que permitan cumplir los objetivos del organismo jurisdiccional.
- III. Toda modificación de la estructura orgánica y ocupacional, debe obedecer primordialmente a mejorar la prestación de los servicios y los procedimientos que incidan en el funcionamiento interno de cada área jurisdiccional, administrativa y académica. Por lo anterior, una reestructuración no debe considerarse necesariamente crecimiento de


áreas, sino que debe sujetarse a una valoración funcional y una modernización orgánica en las áreas sustantivas del Tribunal Electoral.

- IV. Las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional que mesuradamente impliquen un impacto económico, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán la partida correspondiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos.
- V. Cuando los cargos o puestos se modifiquen de grado y/o nivel, se deberá mantener la congruencia con la valuación correspondiente, atendiendo a la adecuación en la estructura orgánica de este Tribunal.
- VI. Para la creación de plazas, debe existir un informe de diagnóstico funcional, suscrito por el titular de la Dirección General de Administración, que describa las funciones que evidencien y sustenten la necesidad de la modificación de la estructura orgánica y ocupacional.
- VII. Las propuestas de creación de plazas deberán ser congruentes con las funciones genéricas del área de que se trate, para lo cual deberán observar el grado y nivel salarial, que se obtenga como resultado de la valuación del puesto.
- VIII. Las funciones de los diferentes niveles jerárquicos deberán vincularse entre sí.
- IX. La estructura orgánica y ocupacional debe compactarse al mínimo indispensable, por lo que debe promoverse la fusión de áreas, la eliminación de niveles intermedios sin detrimento de su productividad y evitar la duplicidad de funciones. Esto debe traducirse en optimización del presupuesto, espacios, mobiliario y equipo, vehículos, combustible, telefonía, energía eléctrica, útiles de oficina, entre otros, y redundar en una comunicación más ágil, así como en mayor efectividad y eficiencia en la función laboral.
- X. En el diseño de la estructura orgánica y ocupacional, no deben influir consideraciones respecto de personas o niveles salariales, toda vez que el sustento fundamental de una propuesta de estructuración o reestructuración, es la adecuada división del trabajo basada en atribuciones, funciones y procesos, con una jerarquización y especialización racional, tramos de control idóneos y claridad en las líneas de autoridad y responsabilidad.

- XI. Las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional que procedan conforme la legislación y el presupuesto aplicables, serán aprobadas por el Pleno.



MTRO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. JOSÉ DE JESUS ANGLUO AGUIRRE.
MAGISTRADO



MTRO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA.
MAGISTRADO



DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS.
MAGISTRADA



DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO.

MAJISTRADO

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por el artículo 19 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y **C E R T I F I C A** que el presente documento en cinco folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince.

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y;

C E R T I F I C A

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **05 cinco** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del **"PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"**, aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el veinticinco de junio de dos mil quince, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden, para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 25 veinticinco de junio de 2015 dos mil

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 27 DE JUNIO DE 2015
NÚMERO 36. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXII

TABULADOR de viáticos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Pág. 3

PROGRAMA de Austeridad y Ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Pág. 21

REGLAMENTO de austeridad y ahorro del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Pág. 27

PROGRAMA de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Pág. 34

